

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COL· LEGIAT	FECHA DE LA SESIÓN
79/2026	Junta de Gobierno	28/01/2026

Antonio Macías Barrachina, secretario del Consell Comarcal de la Cerdanya,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno de la fecha arriba indicada, tomó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 79/2026. SUBVENCIÓN DIRECTA FERIA PRIMAVERA CABALLO PUIGCERDÀ 2025

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DE LA FERIA DE PRIMAVERA DEL CABALLO DE PUIGCERDÀ 2025

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/Núm.
Solicitud del Interesado	16/01/2026
Provisión de presidencia	28/01/2026
Informe-propuesta de Secretaría	28/01/2026
Informe de Fiscalización Previa «AD»	28/01/2026

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que el Consell Comarcal de la Cerdanya tiene entre sus áreas de actuación la cooperación interadministrativa a los Ayuntamientos.

De acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley Comarcal: " Corresponde a la comarca el ejercicio de las competencias siguientes:

a) Las que le atribuye esta Ley en materia de cooperación, asesoramiento y coordinación de los ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28."



Según el artículo 28: "Corresponde a las comarcas:

- a) Prestar asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios.
- b) Cooperar económicamente en la realización de las obras, los servicios o las actividades de los municipios.
- c) Garantizar, subsidiariamente, la prestación de los servicios municipales obligatorios en los municipios que, por razón de su población, no están obligados a prestarlos.
- d) Cooperar con los municipios en el establecimiento de nuevos servicios necesarios para el desarrollo del territorio.
- e) Establecer y coordinar, previo informe de los ayuntamientos afectados, las infraestructuras, los servicios y las actuaciones de ámbito supramunicipal.

En todo caso, la comarca debe ejercer las funciones de asistencia y de cooperación que le corresponden teniendo en cuenta las necesidades de los diferentes municipios, tanto en cuanto al número de habitantes como a la situación geográfica o a su tipología en cuanto a la actividad económica predominante."

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad hay que subvencionar la actividad de feria ganadera de Puigcerdà.

A la vista de que en el presupuesto general de este Consell aprobado en fecha 23 de enero de 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 01 338 480 02 01 para la concesión de la subvención por la Feria Ganadera de Puigcerdà a la Asociación de Criadores de Caballos de La Cerdanya .

Examinada la documentación que lo acompaña y de conformidad con las facultades otorgadas por el pleno de fecha 7 de agosto de 2023, se propone a la Comisión de Gobierno la adopción de la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2026/27 de 28 / de enero / 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es la colaboración interadministrativa para llevar a cabo la actividad cultural de la Feria de Primavera del Caballo de Puigcerdà.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la Asociación de Criadores de Caballos de la Cerdanya le da una cuantía individualizada de 2.500,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 01 338 480 02 01.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las actividades necesarias para realizar una buena ejecución del objeto de la subvención.



QUINTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2025.

— Indicar en los folletos, carteles y otra documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la corporación.

SEXTO. Existe compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre y cuando la totalidad de los ingresos no superen los gastos ejecutados.

SÉPTIMO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 01 338 480 02 01 destinados a tales finalidades y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo hasta el día 28 de febrero del 2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes,

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Certificado del/la secretario/a del cumplimiento de la finalidad.
- Certificado del/la secretaria/a de que el importe total de los ingresos, no supera el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente.



OCTAVO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

NOVENO. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 28 de febrero del 2026.

DÉCIMO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos, libré el presente certificado, de orden y con el visto bueno del presidente, en documento electrónico y a la fecha de la última de las firmas, con la advertencia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 206 del ROF, de que queda pendiente la aprobación del acta de la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

